



RAD. 2020-041

DEMANDANTE: RPSA CLEMENTINA HERNANDEZ

DEMANDADOS: EDWUAR JAVIER ALVAREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

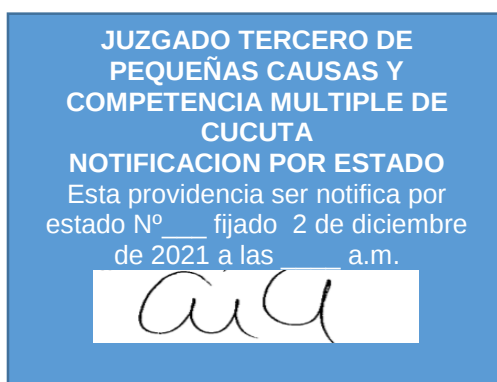
San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la demandante solicita información del proceso y acceso al link actualizado del mismo, solicitud que resulta ser procedente, por lo cual:

- 1- Se ordena actualizar el proceso digitalizado y remitir link de acceso a la señora ROSA CLEMENTINA HERNANDEZ AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2019-634

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA

DEMANDADOS: GLORIA ISABEL LAGUADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa el juzgado Segundo Homologo de Cúcuta no ha dado respuesta al auto de fecha 6-11-2020 notificado el pasado 26-10-2021, SE HACE NECESARIO reiterar dicha solicitud para poder proceder a evaluar la solicitud de entrega o si por el contrario se trató de un error de digitación al momento de efectuar los traslados ya que fueron asociados a proceso rad. 2019-694.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2021-284

DEMANDANTE: NADER GUILLE VALDERRAMA

DEMANDADOS: NANCY PATRICIA CALIXTO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL apoderado demandante allega liquidación de crédito , sin que se observe la notificación personal a la demandada , se ordena:

- 1- Anexar liquidación al expediente hasta el momento procesal oportuno.
- 2- Requerir a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada en la forma prevista en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2018-130

DEMANDANTE: GONZALO ERNESTO RINCON

DEMANDADOS: DOUGLAS ALBERTO CALDERON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el abogado demandante solicita entrega de depósitos, Y observándose liquidación de crédito en firme , ajustándose al art. 447 dl CGP , se accede a los solicitado así:

- 1- Por secretaria librese los oficios de pago a BANCO AGRARIO para que el apoderado de la parte actora pueda cobrar al término de ejecutoria del presente auto.
- 2- Se imparte aprobación a la liquidación de crédito actualizada de fecha 22-09-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2019-1154

DEMANDANTE: MARIA PARADA ORTEGA

DEMANDADOS: EDY GOMEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el abogado demandante solicita entrega de depósitos, y teniéndose que existe liquidación de crédito en firme por valor de \$2.250.000 y agencias en derecho por valor de \$300.000, y el valor de los depósitos en la cuenta judicial ascienden a \$2800.000, no queda más que acceder a lo solicitado y declarar además terminado el proceso por pago total de la obligación al observarse satisfecha así:

1: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación de conformidad al art. 461 del CGP.

2- Ordenar la entrega de los depósitos por valor de \$2.550.000 equivalente a liquidación y agencias en derecho al apoderado de la parte actora.

3- Ordenar la devolución del saldo a la señora demandada EDY DEL CARMEN GOMEZ.

4- Librar oficios de levantamiento de medidas cautelares.

5- Archivar el paginario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2018-1375

DEMANDANTE: OSCAR GALVIS

DEMANDADOS: SINDAMANOY BAQUERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el abogado demandante solicita entrega de depósitos, Y observándose liquidación de crédito en firme, ajustándose al art. 447 dl CGP, se accede a los solicitado así:

- 3- Por secretaria librese los oficios de pago a BANCO AGRARIO para que el apoderado de la parte actora pueda cobrar al término de ejecutoria del presente auto.
- 4- Se requiere al apoderado demandante para que allegue liquidación actualizada con los descuentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2018-468

DEMANDANTE: JESUS ALFONSO GARZON QUINTERO

DEMANDADOS: EUSTEDIO LUIS ORTEGA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el término de traslado al avalúo catastral aportado por el demandante, sin que hubiera sido objetado,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2018-1214

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADOS: LUZ YASMIN TAMAYO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales pendientes de entrega en el trámite, se le informa que ya puede pasar a COBRAR EN BANCO AGRARIO EL REPRESENTANTE LEGAL DE FOTRANORTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por
estado N°___ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las ___ a.m.



RAD. 2021-446

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE

DEMANDADOS: LUZ HELENA SOTO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita RETIRO DE LA DEMANDAD m, de conformidad al art. 92 del CGP que dispone "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

por lo anterior y siendo procedente la solicitud se accede así:

RESUELVE:

- 1- ACCEDER al retiro de la demanda por cumplir lo establecido en el art.- 92 del CGP.
- 2- Líbrense oficio de levantamiento de medidas cautelares ordenadas en el presente tramite.
- 3- Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2017-1031

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VERA ROSES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, una vez verificado el expediente se observa no ha actualizado la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en auto de fecha 23-06-2020, por lo anterior,

- 1- Previo a decidir sobre la entrega de los depósitos se le requiere para que elabore y presente una actualización de la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos practicados.
- 2- Remítase al apoderado demandante la relación d depósitos expedida por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 2 de diciembre
de 2021 a las ___ a.m.



RADICADO 514-2021

DEMANDANTE: LUZ FRAIMA SERRANO

DEMANDADO: OLGA LUCIA PIMIENTO Y OTRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Como quiera que la parte actora allega copia de recibos de entrega de notificación personal, así mismo asoma unas fotografías con pantallazos de comunicación por una red social, es menester indicarle que la notificación personal a los demandados debe ajustarse a lo previsto en el Código General del Proceso art. 291-292 y/o decreto 806 de 2020, por lo anterior:

- 1- Se requiere al extremo activo, a quien se observa en las diligencias se le hizo entrega provisional del bien inmueble objeto del presente trámite, para que proceda a aportar las constancias del caso, los anexos o de no tenerlos rehaga la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



RAD: 747-2021

**DEMANDANTE: EDIFICIO MIRADOR DE BELLAVISTA P.H.,
NIT. 900.474.775-8,**

DEMANDADA: DAVIVIENDA S.A

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Como quiera que la demandada DAVIVIENDA SA allega poder conferido a la Dra. NINIBETH VEGA HERNANDEZ con el respectivo certificado de existencia y representación legal, adjuntando así mismo escrito en el que propone una EXCEPCION DE MERITO, revisado el expediente virtual se tiene que EL DEMANDANTE APORTA CIRTIFICACION de entrega de que trata el art. 291 del CGP en el que dice no residir allí el demandado, por lo anterior se resuelve lo siguiente:

- 1- Tener por notificada por conducta concluyente AL BANCO DAVIVIENDA S.A. DESDE el 22 de noviembre de 2021, por secretaria descuéntense los términos DE TRASLADO A LA DEMANDADA y anéxese el escrito radicado el 22-11-2021.
- 2- Reconózcase personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido a la doctora NINIBETH VEGA HERNANDEZ como apoderada de la demandada DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



2021-00762

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, identificado con NIT. 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial en

DEMANDADO: JOSE ALIRIO SEPULVEDA TORRES

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega oficio señalando que va a aportar certificación de la notificación, sin que la misma se hubiere anexado, se hace necesario:

- 1- Requerir a la profesional del derecho para que aporte las certificaciones y anexos a la notificación personal a la demandada al no observarse en el correo cargado el pasado 25-11-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



2021-507

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN LOPEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega certificación de entrega del art. 291 del CGP realizado el pasado 9-11-2021 sin que se hubiera presentado a notificar del mandamiento de pago en su contra , por lo anterior,

- 1- Se requiere a la parte actora para que realice el envío de la notificación por AVISO de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Ejecutivo Singular. 2021-00678

Demandante: María Encarnación López Gómez

Demandados: Marcolino Vargas Flórez

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega certificación de entrega del art. 291 del CGP realizado el pasado 13-11-2021 sin que se hubiera presentado a notificar del mandamiento de pago en su contra , por lo anterior,

- 2- Se requiere a la parte actora para que realice el envío de la notificación por AVISO de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Radicado No. 54-001-41-89-003-2021-00653-00

Demandante: PABLO DAZA

Demandado: DAVID MAURICIO AGUILAR MADARIAGA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

El apoderado de la parte actora allega recibo de notificación con copia de la demanda , sin embargo se echa de menos el oficio que indique la dirección a donde se debe presentar a notificar y los oficios sellados conforme lo precisa el art. 291- del CGP , por lo anterior;

1- Se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que ajuste la actuación o la rehaga en la forma prevista en la norma procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Radicado No. 535-2017

Demandante: COOHEN

Demandado: FRANCY BARRAGAN PEREZ c.c.60.279.589

Neiser barragan 13.493.928

Miryam peñaranda c.c. 27.719.056

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

Mediante auto calendarado del 13 de octubre de 2021 se puso en conocimiento de la parte actora la petición realizada por el demandado NEISER ARLEY BARRAGAN PEREZ de suspensión, o levantamiento de medidas cautelares, al considerar el solicitante satisfecha la obligación.

Revisado el paginario, a folio 110-113 obra conciliación realizada ante el Juzgado de origen por valor de \$29.059.178, en los descuentos abonados no se logra demostrar el pago total, a la fecha se observa un saldo por cubrir, para lo que será necesario:

- 1- oficiar al juzgado de origen para que certifique y allegue a este juzgado una relación de los pagos realizados en esa sede judicial a fin de no dar valores errados a las partes, así mismo si existen depósitos a favor proceda a realizar el traslado de los mismos.
- 2- Ordenar la entrega de depósitos por valor de \$250.000 observado en el portal judicial al apoderado de la parte actora.
- 3- Por secretaria en cuanto se tenga respuesta del juzgado de origen procédase a verificar los saldos pendientes de pago a la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez

NOTIFICADO POR ESTADO
DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA